



ORDENANZA

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;

Que, el Art. 238 IBIDEM, establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Art. 240 de la Carta Magna, consagra que “Los gobiernos autónomos descentralizados, de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: numeral 2: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón y numeral 5: “Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el Art. 326 de este mismo cuerpo de ley en su, numeral 5 establece que “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;

Que, el Art. 54 literales a) y l) del COOTAD, contempla como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar el buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias

ORDENANZA

constitucionales y legales;" y "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de lo que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de Gobierno, así como la elaboración de viveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios";

Que, el literal b) del Art. 55 de este mismo cuerpo legal, en concordancia con el Art. 264 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, establece competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón";

Que, en Sesiones Ordinarias del 14 de diciembre de 2015 y 25 de abril de 2016, el Concejo Municipal de Santiago, aprobó en primer y segundo debate respectivamente la "ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ";

Que, mediante oficio innumerado de fecha 05 de enero de 2017, los comerciantes de la parte interna y externa del Mercado Municipal de la ciudad de Méndez, solicitan la rebaja del precio de arrendamiento de los locales comerciales;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de enero de 2017, los señores comerciantes del Mercado Municipal, en audiencia, expusieron que ha disminuido la adquisición de bienes y servicios por ellos ofertados, causando una disminución en sus ingresos, por lo que, consideran que no fue razonable el alza del canon arrendaticio;

Que, el literal e) del Art. 55 del COOTAD, consagra como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante Ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales";

Que, es competencia exclusiva de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, fijar el canon arrendaticio, de los puestos de venta, locales y espacios públicos en el Mercado Municipal de la ciudad de Méndez;

Que, es deber de la municipalidad, velar por el bienestar colectivo y establecer normas que permitan el correcto funcionamiento del Mercado Municipal de la ciudad de Méndez, mismas que deben ser acordes a las necesidades de sus usuarios;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código



ORDENANZA

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las leyes conexas y marco jurídico vigente.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ

ART. 1.- DEFINICIÓN DE MERCADO MUNICIPAL.- Es el predio de uso público que comprende un conjunto de locales comerciales, tiendas o puestos de venta, donde se comercializan alimentos, productos y servicios, bajo la libre oferta y demanda de conformidad con los precios actuales.

ART. 2.- DEFINICIÓN DE FERIA.- La feria, para los fines determinados en la presente ordenanza, es el espacio público en donde se desarrolla la comercialización de productos al aire libre en fechas determinadas, sean éstos agrícolas de la zona y/o alimentos preparados para el consumo humano.

ART. 3.- FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL.- El funcionamiento y regulación del Mercado Municipal, estará supeditado a las disposiciones comprendidas en ordenanzas, reglamentos y demás actos normativos emitidos por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santiago, siendo la Comisaría Municipal, la dependencia responsable de su adecuada aplicación, contando con el apoyo de la Policía Municipal.

ART. 4.- SOLICITUD PARA ARRENDAMIENTO.- Las personas interesadas en arrendar locales, puestos o espacios públicos del Mercado Municipal, para el ejercicio de actividades comerciales de: venta de calzado, ropa, productos agrícolas de la zona, de primera necesidad, alimentos preparados para el consumo humano, de cárnicos, mariscos, lácteos entre otros; deberán presentar en la Comisaría Municipal, la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde (sa);
- b) Certificado de salud;
- c) Certificado de honorabilidad;
- d) Certificado de no adeudar a la Municipalidad;
- e) Copia a color de la cédula y certificado de votación;

- f) Nombre o razón social;
- g) Direcciones para notificaciones;
- h) Ubicación del puesto o local que desee ocupar;
- i) Copia del Registro Único de Contribuyentes – RUC o RISE; y,
- j) Certificado de Capacitación en manejo y manipulación de alimentos.

ART. 5.- AUTORIZACIÓN PARA ARRIENDO.- Una vez conocido el tipo de actividad comercial de los solicitantes o arrendatarios, el Alcalde autorizará la suscripción del contrato de arrendamiento.

ART. 6.- MATRÍCULA DE ARRENDAMIENTO.- Las y los usuarios que arrienden por primera vez, cancelarán por concepto de matrícula en Tesorería Municipal la cantidad equivalente al **5% del Salario Básico Unificado** del trabajador en general, valor que es independiente del canon arrendaticio establecido para el efecto. Suscrito el contrato de arrendamiento, el interesado estará en condiciones de desarrollar sus actividades comerciales en el Mercado Municipal de la ciudad de Méndez.

ART. 7.- DEFINICIÓN DE VENDEDORES.- Las o los vendedores y comerciantes, serán considerados de la siguiente manera:

- a) Se denomina vendedores y comerciantes, a quienes ocupan de manera regular un local, o un área determinada en los espacios públicos exteriores o en el interior del Mercado, previa adjudicación respectiva del Gobierno Municipal, ya sea a través de la suscripción de un contrato o contando con la concerniente autorización.

ART. 8.- CANON ARRENDATICIO.- Las y los adjudicatarios por concepto de arrendamiento, deberán pagar en Recaudación Municipal, hasta el 15 de cada mes, los valores aprobados por el Concejo Municipal de Santiago, tomando en consideración las actividades comerciales a ser desarrolladas de conformidad con los siguientes porcentajes establecidos del Salario Básico Unificado (SBU), mismos que continuación se detallan:

TIPO DE LOCAL/ ESPACIO	ACTIVIDAD COMERCIAL	CANON DE ARRIENDO - % SBU	PERIODICIDAD DE PAGO
8 - Locales Comerciales: exterior del mercado	Venta de Ropa, Calzado y Bazar	10% del SBU	MENSUAL
6 - Tercenas Internas & Externas	Expendio de cárnicos: cerdo, res, pollo, mariscos y otros.	8% del SBU	MENSUAL

ORDENANZA

5 - Locales Comerciales: interior del mercado	Venta de Ropa, Calzado y Bazar	6% del SBU	MENSUAL
13 - Mesones de Legumbres: interior del mercado	Venta de Hortalizas en general y similares	5% del SBU	MENSUAL
9 - Comedores: interior del mercado	Expendio de comida preparada en general	10% del SBU	MENSUAL
2 - Locales de uso Mixto: interior del mercado	Todo tipo de actividad comercial	12% del SBU	MENSUAL
2 - Locales de Comida: mezanine	Comida rápida, heladería y similares	5% del SBU	MENSUAL
1.- Servicios Higiénicos	Servicio Público	1% del SBU	MENSUAL
Varios Puestos Eventuales - posterior y exterior del mercado	Venta de productos agrícolas de la zona	EXONERADO *1% si ocupa más de 5 metros cuadrados	MENSUAL

ART. 9.- SEGURIDAD DEL MERCADO MUNICIPAL.- El Alcalde autorizará la adecuación necesaria para garantizar la seguridad del bien inmueble de uso público, tanto en su parte interior como exterior.

ART. 10.- SUBSIDIO MUNICIPAL PARA SERVICIOS BÁSICOS.- El Gobierno Municipal, subsidiará los gastos por consumo de agua potable y energía eléctrica, a excepción de los siguientes electrodomésticos:

- a. Congeladores, hornos eléctricos, cocinas eléctricas y otros artefactos de similares características.

ART. 11.- DISPONIBILIDAD DE LOCALES.- En caso de que una o un adjudicatario de un local comercial o mesón, desista o de por terminado el contrato de arrendamiento, la

ORDENANZA

Dirección Administrativa informará sobre su disponibilidad al Alcalde, para los fines concernientes y de interés ciudadano.

ART. 12.- DE LAS INFRACCIONES.- Se clasifican en leves, graves y muy graves:

a.- Las infracciones leves.- Son infracciones leves, las siguientes:

- Atrasarse en la renovación de los certificados correspondientes; y,
- No cumplir puntualmente con el pago de las mensualidades por concepto de adjudicación.

Las infracciones leves serán sancionadas inicialmente con un llamado de atención de forma escrita; en caso de reincidencia, el o la infractora será sancionada con una multa del 1% del SBU por cada día de retraso.

b.- Las infracciones graves.- Son infracciones graves las siguientes:

- Vender productos, víveres o artículos de contrabando, adulterados o descompuestos;
- Provocar o ser partícipe de riñas, algarazas o escándalos en el Mercado;
- No actualizar sus conocimientos cuando se convoque a capacitaciones, para mejorar la atención al público; e,
- Intentar sobornar, faltar el respeto de palabra y obra a la Autoridad y/o Policía Municipal.

Estas infracciones serán sancionadas con una multa del 10% del SBU.

c.- Las infracciones muy graves.- Son infracciones muy graves las que a continuación se detallan:

- No clasificar los residuos y desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos (basura);
- Regalar o vender todo tipo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes en el interior y exterior del Mercado;
- No cumplir con los parámetros de higiene y salubridad exigidos por la autoridad competente;
- Ser reincidente en una de las infracciones muy graves; y,
- Abandonar el puesto por cuatro semanas consecutivas sin la respectiva justificación.

Las faltas muy graves serán sancionadas con una multa del 15% del SBU; en los casos determinados en los ítems cuarto y quinto, los adjudicatarios infractores serán sancionados con la terminación unilateral del contrato de arrendamiento.



ORDENANZA

ART. 13.- RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.- El Comisario Municipal, será el responsable de aplicar las sanciones señaladas en la presente ordenanza, respetando el debido proceso en atención a las garantías básicas determinadas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

ART. 14.- JUZGAMIENTO DE ASUNTOS DEL MERCADO MUNICIPAL.- El Comisario Municipal será el funcionario competente para tramitar el proceso de juzgamiento cuando llegue a tener conocimiento del presunto cometimiento de una infracción, juzgamiento que podrá emprenderlo de oficio, por denuncia verbal o escrita o por informe debidamente motivado de la Unidad de Gestión Ambiental del GADMCS; en la resolución se determinarán los fundamentos de hecho y de derecho, la relación circunstanciada de la infracción, la imposición de la sanción correspondiente y el plazo para el pago de la multa, plazo que de ninguna manera podrá exceder de 10 días, caso contrario, se comunicará a la Dirección Financiera, para la emisión del título de crédito respectivo.

ART. 15.- APELACIONES.- De las resoluciones emitidas por la Comisaría Municipal, se podrá interponer recurso de apelación ante la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, de conformidad con lo establecido en el Art. 409 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

ART. 16.- INSPECCIONES DE LOCALES.- La Comisaría Municipal, controlará todas las actividades en el interior como exterior del Mercado Municipal, además informará sobre cualesquier irregularidad al Alcalde, para que tome las medidas o correctivos necesarios de conformidad con las estipulaciones constantes en los contratos de arrendamiento.

ART. 17.- PROHIBICIÓN DE EXPENDIO.- Queda prohibida la venta de mercancías, víveres y productos a aquellas personas que no hayan suscrito un contrato de arrendamiento para uso de las instalaciones del Mercado Municipal, Comisaría Municipal dará estricto cumplimiento a esta disposición.

ART. 18.- COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- Se dispondrá a la Unidad de Gestión Ambiental, coordinar las acciones de recolección de desechos y residuos sólidos (basura) del Mercado Municipal de la ciudad de Méndez.

ART. 19.- RESPONSABILIDAD DE LOS ARRENDATARIOS.- Cada puesto debe permanecer totalmente limpio, los usuarios deben mantenerlos en buen estado, respondiendo de ser el caso por los daños materiales ocasionados.

ORDENANZA

ART. 20.- SOLICITUD PARA ADECUACIONES.- Si los usuarios desearan realizar adecuaciones, lo solicitarán por escrito al Alcalde, quien mediante informe técnico de los Departamentos de Planificación y Comisaría Municipal, analizarán la factibilidad de así proceder.

ART. 21.- SANCIONES.- El personal Municipal que faltare el respeto a la ciudadanía o a sus usuarios, bien sea al interior o exterior del Mercado, será sancionado de la siguiente manera:

- **Amonestación verbal, escrita o multa del 10% del SBU**, sanción que será impuesta por el Alcalde de conformidad con lo determinado en la LOSEP, su Reglamento General, Reglamento Interno de Administración de Talento Humano y Reglamento Interno de Trabajo.

ART. 22.- UNIFORMES.- Las y los usuarios del Mercado Municipal de la ciudad de Méndez, utilizarán un uniforme para el expendio de sus productos en el interior del mismo, bajo la coordinación y acuerdos entre la Comisaría Municipal y los arrendatarios.

ART. 23.- RENOVACIÓN DE CONTRATOS.- De manera obligatoria, los contratos de arrendamiento (adjudicación) se renovarán a partir de enero de cada año, presentando los requisitos contemplados en la presente Ordenanza y otras normas vigentes; mismas que recaen bajo la responsabilidad expresa del arrendatario para el trámite respectivo.

ART. 24.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Los conflictos o inconvenientes que se susciten, entre las y los comerciantes y vendedores, o estos con la ciudadanía serán tratados y resueltos por la Comisaría Municipal.

ART. 25.- HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO.- El horario de atención en el Mercado Municipal de la ciudad de Méndez será el siguiente:

- | | |
|-------------------------------------|-------------------|
| - LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES | 06h00 hasta 19h00 |
| - VIERNES Y SÁBADO | 04h00 hasta 22h00 |
| - DOMINGO | 04h00 hasta 19h00 |

En los días festivos, el horario de atención será determinado por la Dirección Administrativa del GADMCS.

ART. 26.- PROHIBICIÓN.- Queda terminantemente prohibido, la ubicación de nuevos kioscos en los exteriores del Mercado Municipal que alteren el ornato, el diseño, la visibilidad, la seguridad y salubridad del lugar.

ORDENANZA

ART. 27.- TARIFA POR ENERGÍA ELÉCTRICA.- Por razón del consumo de energía eléctrica y de acuerdo al Art. 11 de la presente Ordenanza, la tarifa por uso de energía eléctrica para dichos electrodomésticos especiales, será determinada mediante informe técnico por la Dirección Administrativa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Por esta y única ocasión, remítase a la Comisaría Municipal, la documentación necesaria para la elaboración de nuevos contratos de arrendamiento, de manera específica de los cinco (5) Locales Comerciales Internos para venta de ropa, calzado y bazar, con un canon del 6% del SBU mensual, según lo consagra el artículo 8 de la presente Ordenanza; corrigiéndose de esta manera, el error en el cálculo de los metros cuadrados contenidos en la ordenanza anterior, éstos contratos registrarán a partir del 01 de junio de 2017.

Para todos los demás locales del Mercado Municipal de la ciudad de Méndez, el nuevo canon arrendaticio registrará a partir del **01 de enero de 2018**.

DISPOSICIONES GENERALES

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del cantón Santiago y su publicación en los medios informativos de la Municipalidad.

En todo lo que no está contemplado en la presente Ordenanza, estará a lo que establezcan las leyes vigentes y se encargará dicha responsabilidad a la Comisaría Municipal.

Deróguese todas las ordenanzas que antecedan a la presente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones "Napoleón Lucero" del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.


Sr. Rafael Ruiz Rodríguez
ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO


Abg. Adriana Flores Lucero
SECRETARIA DEL CONCEJO



CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.- Certifico que “**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ**”, fue conocida, discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias del 14 de noviembre de 2016 y 8 de mayo de 2017; y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en tal virtud se remite al señor Alcalde para su sanción y puesta en vigencia.

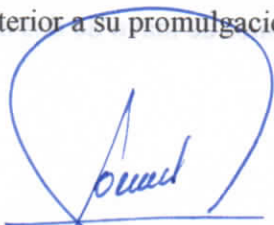


Abg. Adriana Flores Lucero



SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO.- Méndez, a los quince días del mes de mayo de 2017, a las 15h30, recibida “**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ**”, una vez analizada la normativa legal presentada a través de Secretaria del Concejo Municipal y de conformidad a la facultad a mi conferida en el artículo 322 del COOTAD, procedo a la **SANCIÓN** de la misma. Conforme manda el artículo 324 ibídem, dispongo la publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución, posterior a su promulgación.



Sr. Rafael Ruiz Rodríguez

ALCALDE DEL CANTÓN SANTIAGO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO

CONCEJO MUNICIPAL

Administración 2014 - 2019
073701660 / 073701668
municipiosantiago@yahoo.com
www.mendez.gob.ec
Domingo Comín 67-17 y Cuenca

ORDENANZA

CERTIFICO: Sancionó y firmó la “LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, EN EL MERCADO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÉNDEZ”, el señor Rafael Ruiz Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago, a los quince días del mes de mayo del 2017.

Abg. Adriana Flores Lucero

SECRETARIA DEL CONCEJO

